

RAD: 2018-00278-00
DEMANDANTE: MARÍA CELINA LÓPEZ DE LEMUS
PROCESO: REORGANIZACIÓN DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE.

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, decisión proferida por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, SALA CIVIL-FAMILIA de fecha 3 de junio de 2021.

Bucaramanga, 8 de junio de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por la SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, se dispone **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el superior mediante providencia del 3 de junio de 2021, en la que se declaró inadmisibile el recurso de apelación propuesto por los apoderados MIGUEL ANDERSON BELTRÁN PRADA, JAIRO ALEXANDER RUEDA ZULETA, y OMAR ALEXIS URIBE SÁNCHEZ contra el auto que resolvió las objeciones presentadas por estos al proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto, proferido en audiencia el 29 de abril de 2021.

Se le recuerda a la deudora en calidad de promotora MARÍA CELINA LÓPEZ DE LEMUS que está corriendo el término de cuatro (4) meses para la presentación del acuerdo de reorganización, el cual empezó a correr a partir del día siguiente a la finalización de la audiencia de resolución de objeciones, esto es, desde el 30 de abril de 2021. Lo anterior por cuanto el recurso de apelación declarado inadmisibile se había concedido en el efecto devolutivo, lo que implica que no suspendió la providencia apelada ni el curso del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy **10 de junio de 2021**, siendo las 8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en estado No. **089**.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario